



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADOS

Mag. T.C.A. Oral PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

FECHA: 25/04/2022

Páginas 1

| No. Proceso | Clase de proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Cuadernos |
|--|--|--|--|--------------------------|-----------|
| 52-001-33-33-005-2014-00239-01 (6217) | Reparación Directa | Claudia Patricia Gallego Quintero y otros. | Hospital José María Hernández y otros. | Auto reconoce personería | 1 |
| 52-001-33-33-006-2015-00070-01 (4703) | Reparación Directa | Pedro Edelberto Tatés Díaz | DIAN. | Auto reconoce personería | 1 |
| 52-001-33-33-003-2016-00041-01 (5083) | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Eunice del Carmen Nates Gavilanes | DIAN. | Auto reconoce personería | 1 |

| | | | | | |
|--|---|------------------------------|---|-------------------------------|---|
| 52001-33-33-005-2016-00054-01 (4602) | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Laureano Gómez Padilla | DIAN | Auto reconoce personería | 1 |
| 52-001-33-33-006-2016-00215-01 (8598) | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Colombiana de Aduanas S.A.S. | DIAN | Auto reconoce personería | 1 |
| 52-001-33-33-001-2017-00162-01 (9322) | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | María del Pilar Leytón López | Municipio de Pasto – Secretaría de Educación | Auto acepta renuncia de poder | 1 |
| 52-001-23-33-000-2017-00379-00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho. | Lery Amanda Revelo Mafla | Nación – Procuraduría General de la Nación | Auto requiere parte | 1 |
| 52-001-23-33-000-2020-01124-00 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | Carmen Angulo Quiñones. | Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio | Auto requiere - solicita | 1 |

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A,
SE NOTIFICA LAS PROVIDENCIAS NOTIFICADAS HOY 25/04/2022
SE ENTENDERÁN COMO PERSONALES LAS NOTIFICACIONES SURTIDAS A TRAVÉS DEL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
(C.P.A.C.A. Art 197)**

**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
SECRETARIO**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Acción: Reparación Directa
Radicación: 52-001-33-33-005-2014-00239-01 (6217)
Demandante: Claudia Patricia Gallego Quintero y otros.
Demandado: Hospital José María Hernández y otros.
Instancia: Segunda

TEMA: - Reconoce personería
- Acepta sustitución

Auto Deso4-2022-227 S.O.

San Juan de Pasto, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

1. El Tribunal encuentra que el Dr. OROZMAN OROZCO RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 79.784.956, actuando en calidad de Apoderado General de COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO como apoderado judicial de entidad demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, en obediencia a lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura se procedió a realizar consulta frente a los antecedentes disciplinarios del abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, sin que se encontraran resultados respecto a sanciones disciplinarias vigentes en su contra.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN al abogado LUIS EDUARDO

ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. No. 16.736.240 y Tarjeta Profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances del poder radicado en el Tribunal Administrativo de Nariño el día 18 de abril de 2022.

2. En igual sentido, el apoderado de COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN sustituye el poder a él conferido a la abogada ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN. Así las cosas, se reconoce personería jurídica a la Dra. ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN, Identificada con la C.C. N° 1.053.784.435 y T. P. N° 229.624 del C. S. de la J., para que asuma la representación y defensa de la parte demandada en calidad de apoderado sustituto, dentro del asunto de la referencia, de conformidad a la sustitución de poder allegada el día 18 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia precedente se notifica mediante inserción en ESTADOS ELECTRÓNICOS: www.tribunaladministrativodenarino.com/estados/Despacho
Dr. Paulo León España Pantoja/Estados electrónicos.

Hoy, 25 DE ABRIL DE 2022



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Acción: Reparación Directa
Radicación: 52-001-33-33-006-2015-00070-01 (4703)
Demandante: Pedro Edelberto Tatés Díaz
Demandado: DIAN.
Instancia: Segunda

TEMA: - *Reconoce personería*

Auto Des04-2022-232 S.O.

San Juan de Pasto, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Tribunal encuentra que el Dr. RUBÉN DARÍO LIS MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 10.535.866, actuando en calidad de Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL como apoderado judicial de la Nación - U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Teniendo en cuenta lo anterior, en obediencia a lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura se procedió a realizar consulta frente a los antecedentes disciplinarios del abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL, sin que se encontraran resultados respecto a sanciones disciplinarias vigentes en su contra.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la Nación - U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES al abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL, identificado

con la C.C. No. 79.687.234 y Tarjeta Profesional No. 113.653 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances del poder radicado en el Tribunal Administrativo de Nariño el día 19 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia precedente se notifica mediante inserción en ESTADOS ELECTRÓNICOS:www.tribunaladministrativodenarino.com/estados/Despacho

Dr. Paulo León España Pantoja/Estados electrónicos.

Hoy, 25 DE ABRIL DE 2022



OMAR BOLAÑOS ORDÓNEZ

Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 52-001-33-33-003-2016-00041-01 (5083)
Demandante: Eunice del Carmen Nates Gavilanes.
Demandado: DIAN.
Instancia: Segunda

TEMA: - *Reconoce personería*

Auto Deso4-2022-234 S.O.

San Juan de Pasto, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Tribunal encuentra que el Dr. RUBÉN DARÍO LIS MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 10.535.866, actuando en calidad de Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL como apoderado judicial de la Nación - U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Teniendo en cuenta lo anterior, en obediencia a lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura se procedió a realizar consulta frente a los antecedentes disciplinarios del abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL, sin que se encontraran resultados respecto a sanciones disciplinarias vigentes en su contra.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la Nación - U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES al abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL, identificado

con la C.C. No. 79.687.234 y Tarjeta Profesional No. 113.653 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances del poder radicado en el Tribunal Administrativo de Nariño el día 20 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia precedente se notifica mediante inserción en ESTADOS ELECTRÓNICOS: www.tribunaladministrativodenarino.com/estados/Despacho

Dr. Paulo León España Pantoja/Estados electrónicos.

Hoy, 25 DE ABRIL DE 2022



OMAR BOLAÑOS ORDÓNEZ

Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 520013333-005-2016-00054-01 (4602)
Demandante: Laureano Gómez Padilla.
Demandado: DIAN.
Instancia: Segunda

TEMA: - *Reconoce personería*

Auto Des04-2022-235 S.O.

San Juan de Pasto, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Tribunal encuentra que el Dr. RUBÉN DARÍO LIS MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 10.535.866, actuando en calidad de Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL como apoderado judicial de la Nación - U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Teniendo en cuenta lo anterior, en obediencia a lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura se procedió a realizar consulta frente a los antecedentes disciplinarios del abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL, sin que se encontraran resultados respecto a sanciones disciplinarias vigentes en su contra.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la Nación - U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES al abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL, identificado

con la C.C. No. 79.687.234 y Tarjeta Profesional No. 113.653 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances del poder radicado en el Tribunal Administrativo de Nariño el día 20 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia precedente se notifica mediante inserción en ESTADOS ELECTRÓNICOS: www.tribunaladministrativodenarino.com/estados/Despacho

Dr. Paulo León España Pantoja/Estados electrónicos.

Hoy, 25 DE ABRIL DE 2022



OMAR BOLAÑOS ORDÓNEZ

Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 52-001-33-33-006-2016-00215-01 (8598)
Demandante: Colombiana de Aduanas S.A.S.
Demandado: DIAN.
Instancia: Segunda

TEMA: - Reconoce personería

Auto Des04-2022-233 S.O.

San Juan de Pasto, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Tribunal encuentra que el Dr. RUBÉN DARÍO LIS MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 10.535.866, actuando en calidad de Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL como apoderado judicial de la Nación - U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Teniendo en cuenta lo anterior, en obediencia a lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura se procedió a realizar consulta frente a los antecedentes disciplinarios del abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL, sin que se encontraran resultados respecto a sanciones disciplinarias vigentes en su contra.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la Nación - U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES al abogado ÓSCAR RODRIGO GONZÁLEZ BERNAL, identificado

con la C.C. No. 79.687.234 y Tarjeta Profesional No. 113.653 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances del poder radicado en el Tribunal Administrativo de Nariño el día 20 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia precedente se notifica mediante inserción en ESTADOS ELECTRÓNICOS: www.tribunaladministrativodenarino.com/estados/Despacho Dr. Paulo León España Pantoja/Estados electrónicos.

Hoy, 25 DE ABRIL DE 2022



OMAR BOLAÑOS ORDÓNEZ

Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del Derecho.
Radicación: 52-001-33-33-001-2017-00162-01 (9322).
Demandante: María del Pilar Leytón López
Demandado: Municipio de Pasto –Secretaría de Educación.
Instancia: Segunda

TEMA: - - *Acepta renuncia de poder-*

Auto Deso4-2022-229 S.P.O.

San Juan de Pasto, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. CARLOS AUGUSTO CANSIMANCI TAPIA con C.C. No. 12.984.831 y T.P. 138.683 del C. S. de la J., presenta escrito de renuncia de poder y anexa prueba del envío de la comunicación a la demandante señora MARÍA DEL PILAR LEITÓN LÓPEZ.

Así las cosas, al cumplirse con el requisito establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es la comunicación de renuncia a su cargo enviada al poderdante, se acepta la solicitud elevada por el abogado CARLOS AUGUSTO CANSIMANCI TAPIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 52-001-23-33-000-2017-00379-00.
Demandante: Lery Amanda Revelo Mafla.
Demandado: Nación – Procuraduría General de la Nación.
Instancia: Primera

Temas: *Requiere parte previo a resolver solicitud*

AUTO Deso4-2022-231 S.O.

San Juan de Pasto, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

1. Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora LERY AMANDA REVELO MAFLA en calidad de demandante, a nombre propio presentó el día 7 de abril de 2022 un memorial por el cual manifiesta que desiste de la demanda del proceso de la referencia, al tiempo que solicita que el Tribunal se abstenga de imponer condena en costas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la señora LERY AMANDA REVELO MAFLA actúa en el presente asunto a través de apoderado, y para efectos de tener en cuenta su petición, se dispone REQUERIR a la apoderada de

la parte demandante para que indique si ratifica la petición de su poderdante. Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia.

2. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN al abogado CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTÍA, identificado con la C.C. No. 7.166.818 y Tarjeta Profesional No. 113.852 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances del poder radicado con el escrito de alegatos de conclusión (archivo No. 0010 del expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado: 52-001-23-33-000-2020-01124-00
Actor: Carmen Angulo Quiñones.
Accionado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de Tumaco – Secretaría de Educación.
Instancia: Primera
Pretensión: **Reconocimiento pensión jubilación docente**

Tema: -Requiere cumplimiento de auto
- Solicita intervención del Ministerio Público para el recaudo

Auto Des04-2022-230 S.O.

San Juan de Pasto, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO.

Visto el informe secretarial que antecede (archivo No. 0017 del expediente electrónico), dentro del cual la entidad accionada MUNICIPIO DE TUMACO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN presentó contestación a la misma, anexando las pruebas documentales que obraban en su poder, y proponiendo excepciones de mérito y la excepción de naturaleza mixta denominada “falta de legitimación en la causa”.

Se aclara que la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO allegó contestación a la demanda de manera extemporánea.

Sin embargo, de la revisión del expediente, se tiene que mediante auto del 8 de febrero de 2021 este Tribunal dispuso, entre otros ordenamientos, requerir a la parte demandada la remisión del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

Sin embargo, se tiene que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden antes referida, pese a los requerimientos realizados a través de la Secretaría del Tribunal. Por lo antes expuesto, se requerirá nuevamente, solicitando la intervención del Ministerio Público para el efectivo recaudo de la documentación solicitada.

Por lo expuesto **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial del DISTRITO DE TUMACO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN al abogado JORGE WILLINTON GUANCHA MEJÍA identificado con C.C. No. 12.746.552 y Tarjeta Profesional No. 127.568 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances del poder especial otorgado por la Dra. MARÍA EMILSEN ANGULO GUEVARA en su calidad de Alcaldesa Distrital de Tumaco, aportado con la contestación de la demanda (archivo No. 0016 del expediente electrónico).

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS identificado con C.C. No. 80.211.391 y Tarjeta Profesional No. 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances del poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 522 de 28 de marzo de 2019, de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, modificada por la Escritura Pública No. 0480 de 03 de mayo de 2019, protocolizada en la Notaría No. 28 del Círculo de Bogotá, aportado con la contestación de la demanda (archivo No. 0018 del expediente electrónico).

TERCERO. Aceptar la sustitución y, en consecuencia, reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a la abogada SANDY JHOANNA LEAL RODRÍGUEZ identificada con C.C. No. 1.032.473.725 y Tarjeta Profesional No. 319.028 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y alcances de la sustitución de poder realizada por el abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, aportado con la contestación de la demanda (archivo No. 0018 del expediente electrónico).

CUARTO. Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO por haber allegado el escrito de contestación de manera extemporánea.

QUINTO. Requerir a la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG y MUNICIPIO DE TUMACO -

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para que se sirva cumplir de manera inmediata con el requerimiento realizado mediante auto del 8 de febrero de 2021:

*“8.3 Las entidades públicas¹ deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. **Se les advierte o previene que la inobservancia de tal deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto** (Parágrafo 1 art. 175 C.P.A.C.A.).” (negrita del texto).*

Para el cumplimiento de lo anterior, solicítese la intervención del Ministerio Público, para el efectivo recaudo de la prueba documental decretada de oficio.

Notifíquese y Cúmplase



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado

¹ Disposición aplicable también respecto de particulares que ejerzan funciones administrativas.